



RESOLUCION CSJATR21-2409
17 de agosto de 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el aspirante JANSEL JAVIER CASTRO LOPEZ contra la Resolución No. CSJATR21-1323 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión Extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN

Por Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas las pruebas de conocimiento, aptitudes y/o habilidades dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia y Docencia y Capacitación, esta Corporación profirió la Resolución No. CSJATR21-1323, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO.

La Resolución No. CSJATR21-1323 de 21 de mayo de 2021, fue publicada en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 al 31 de mayo de esta anualidad.

El aspirante JANSEL JAVIER CASTRO LOPEZ, identificado con la C.C. 1.045.703.015 interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución en mención, dicho recurso fue presentado en forma oportuna dentro del término señalado y cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO

Concretamente el concursante JANSEL JAVIER CASTRO LOPEZ, aspirante al cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO, el día 03 de junio de 2021 acudió a este Consejo Seccional de la Judicatura, en ejercicio de los recursos de reposición y en subsidio apelación, a fin de que se reconsideren los puntajes asignados por Factor Experiencia y Docencia:



1. *la Rama Judicial a través del Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual ACUERDO No.CSJMEA17-930, publicado el 5 de octubre de 2017, “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” abre convocatoria para la incorporación de personal como empleados de carrera en los diferentes cargos y corporaciones que componen de esa rama del poder público.*

2. *Por medio del aplicativo KACTUS, el día 26 de octubre de 2017, procedo a registrarme, para posteriormente diligenciar el formulario de inscripción para dicha convocatoria, cumpliendo así con la totalidad de los requisitos descritos y solicitados dicha resolución, seguidamente verifico el lleno el formulario establecido y verifico que este se encuentre en un 100%; tal como aparece plataforma ya mencionada, para que el proceso de inscripción estuviera completo se debía anexar certificaciones que acreditaran estudios, capacitación, experiencia laboral y experiencia docente..*

3. *Debido a mi recorrido laboral, puede aportar certificación laboral de dependiente judicial ó auxiliar jurídico, la cual estaba comprendida en un periodo que abarcar desde el 2 de febrero de 2010, hasta el 04 de febrero de 2013, completando así 3 años de experiencia laboral relacionada, requisito más que suficiente para el cargo al que me encuentro aspirando, que no es otro que el de ESCRIBIENTE CIVIL MUNICIPAL – NOMINADO.*

4. *A través de la RESOLUCION No. CSJATR18-776 23 de octubre de 2018; “Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Tribunal Administrativo del Atlántico, convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647” en su artículo 1 decide: “ADMITIR al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 del 06 de octubre de 2017, a los siguientes ciudadanos”: 1045703015 CASTRO LOPEZ JANSEL JAVIER 260217 Escribiente de Juzgado Municipal Nominado.*

5. *El Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por medio de la RESOLUCION No. CSJATR19-432 17 de mayo de 2019 Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla, convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, en la cual, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, me otorga una puntuación de 937,42 puntos de 1.000 puntos posibles, puntaje que me permite aprobar dicha prueba.*

6. *El Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por medio de la RESOLUCION No. CSJATR21-1323 21 de mayo de 2021 Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-*



647 del 6 de octubre de 2017, establece los criterios de calificación de cada uno de los aspirantes que conforman la lista de elegibles los cuales son: - prueba de conocimiento; - prueba psicotécnica; - experiencia y docencia; - Capacitación.

7. Al verificar mis resultados encuentro que en los criterios de que componen la lista de elegibles, encuentro que mis puntajes son:

- Prueba de conocimiento: con un puntaje de 506,13 puntos.
- Prueba psicotécnica: con un puntaje de 142,00 puntos.
- Experiencia y docencia: con un puntaje de 0 puntos.
- Capacitación: con un puntaje de 0 puntos.

8. Evidencio que en el campo correspondiente Experiencia y docencia: con un puntaje de 0 puntos, lo que me resulta extraño, toda vez que al verificar en la plataforma KACTUS se encuentra que el formulario de inscripción esta diligenciado correctamente con un porcentaje del 100%; de la misma manera se encuentra cargada en debida forma la certificación laboral en la que acredito 3 años de experiencia laboral relacionada.

PRETENSIONES.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente al Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se sirva REPONER la RESOLUCIÓN No. CSJATR21-1323, por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, debido que al momento de revisar los ítems de evaluación del aspirante JANSEL JAVIER CASTRO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.045.703.015, al cargo en mención.

Lo anterior en aras de que se me tenga en cuenta la experiencia laboral aportada en su momento y en debida forma para los efectos de la convocatoria No. 4, la cual no fue objeto de revisión por parte de la corporación al momento de emitir los resultados de la lista de elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO, situación que afecta negativamente mi puntaje y por ende mis aspiraciones al cargo, por lo cual solicito que se me sea revisada y tenida en cuenta para efectos del puntaje.

PETICIONES

1. Con asidero en los fundamentos antes relacionados, solicito de forma expresa que se REPONGA la RESOLUCIÓN No. CSJATR21-1323 (mayo 21 de 2021) en lo que concierne a la calificación del suscrito, en cuanto a la experiencia ya que la sumatoria de la experiencia debidamente acreditada debe adjudicar un puntaje, de 100.

3. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

A objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto por el aspirante al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, se procedió a través de esta Corporación, a realizar una revisión a los documentos que conforman la hoja de vida del aspirante, los cuales fueron enviados por la Unidad de Carrera

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





Judicial y que harán parte del presente acto administrativo, compuestos por un total de nueve (9) folios, discriminados así:

- Copia de Certificación De Aprobación De Pensum Académico Del Programa De Derecho De La Universidad Del Atlántico.
- Copia de la Certificación De Seminario Sobre Estructura Del Estado
- Copia de la certificación VI Congreso De Derecho Internacional
- Copia de la certificación participación VI Jornada Internacional De Derecho Penal
- Copia de la certificación de Seminario Sobre Contratación Estatal
- Copia de la certificación de Seminario Sobre Planes De Desarrollo
- Copia de la certificación de Seminario Sobre Administración Publica
- Copia de la Cedula De Ciudadanía
- Copia de la certificación laboral como Auxiliar Jurídico en Dr. David de Jesús Anibal Guerra.

4. CONSIDERACIONES

4.1. PRECISIONES PREVIAS

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por el aspirante se presentó en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del C.P.A.C.A., se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.
- Al tenor del artículo 79 del C.P.A.C.A., si a ello hay lugar, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

4.2 ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Esta Sala entrará a estudiar los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente en su memorial.

En la Resolución No. CSJATR21-1323 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO, se observó que al recurrente se le asignó la siguiente puntuación:

Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
1045703015	CASTRO LOPEZ JANSEL JAVIER	506,13	142,00	0	0	648,13

Se aclara al recurrente que no puede este Consejo Seccional, de ninguna manera, apartarse de lo dispuesto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia ni de las normas de la convocatoria contenidas en el Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico.Colombia





2017, como tampoco puede la Seccional mediante el trámite de los recursos hacer interpretaciones favorables para aplicarlas a casos particulares y concretos, teniendo en cuenta que como ya se indicó, la convocatoria es ley del concurso y norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ciñe a las condiciones y términos ya establecidos.

El Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017 estableció que los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260217	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Por lo tanto, atendiendo que el aspirante JANSEL JAVIER CASTRO LOPEZ, acreditó contar con requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria, se aplicó la puntuación de experiencia profesional de la siguiente forma:

Archivo cargado	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	días
1045703015_KRLHVEXT_1_certificado_laboral	Experiencia relacionada	02/02/2010	04/02/2013	1082
TOTAL				1082

Acorde al literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, se tuvo en cuenta los factores de Experiencia Adicional y Docencia, conforme a los siguientes criterios:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, así las cosas, se llevó a cabo la operación de la siguiente manera:

AÑO	MES	DIA
Numero de año multiplicado por 20.	Numero de mes(es) multiplicado por 30, por 20 entre 360	Numero de día(s) multiplicado por 20 entre 360

Que una vez hecho el análisis correspondiente en el factor Experiencia adicional, el cual consistió de conformidad con lo establecido en la norma, en aplicarle 1082 días, menos 360 días equivalente a un año de requisito mínimo al cargo, se acredita 722 días equivalente a 40.11 puntos por un porcentaje proporcional.

Por lo tanto, efectuada la revalidación del factor Experiencia Adicional y Docencia, se constató que el aspirante JANSEL JAVIER CASTRO LOPEZ en la Resolución No. Resolución No. CSJATR21-1323 de 21 de mayo de 2021 se le asignó el puntaje que realmente le corresponde por experiencia adicional en el cargo al que aspira, el cual es de 40.11 por lo que es viable acceder a lo pedido por el recurrente.

Por lo anterior, esta Corporación procederá a modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. CSJATR21-1323 de fecha 21 de mayo de 2021.



En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución No. CSJATR21-1323 de fecha 21 de mayo de 2021, de conformidad a las consideraciones de la presente resolución, el cual quedará así;

Establecer que el puntaje total obtenido por el concursante JANSEL JAVIER CASTRO LOPEZ, aspirante al cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO, quedará así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
1045703015	CASTRO LOPEZ JANSEL JAVIER	506,13	142,00	40,11	0	688,24

ARTICULO 2º: No se concede la apelación, en cuanto a la pretensión del aspirante fue satisfecha en esta instancia.

ARTICULO 3º: Esta resolución será notificada mediante su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

Magistrada Ponente: Claudia Expósito Vélez

aaps